



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Temporada 2019/2020

Circular nº. 06/FIFLP

Las Palmas de GC, 01 de agosto de 2019

**GASTOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS
ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN**

El artículo 38 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, correspondientes a la temporada 2019-2020, **aprobadas por la Asamblea General el pasado 29 de julio de 2019**, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF, establece que, la interposición de cualquier recurso ante Comité de Apelación de la FIFLP supondrá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de depósito del importe que se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo antedicho, se establecen los siguientes importes para la temporada 2019-2020.

Categorías	Importe €
Aficionado (*) y Juvenil (cualquier modalidad)	100,00 €
Cadetes e inferiores (cualquier modalidad)	50,00 €

(*) Al objeto de evitar confusiones, dado que el Fútbol Femenino tiene una categoría única senior, ésta quedará integrada dentro de **AFICIONADO**.

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, junto con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

- **Entidad: BANKIA**
- **Beneficiario: FEDERACION INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**
- **IBAN de la cuenta: ES12/2038/7260/0260/0008/7200**
- **Concepto: Comité de Apelación (Nombre del club o persona recurrente)**

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Si el recurrente hubiere incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se le concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación del defecto, con aportación de la documentación que así lo acredite; de no efectuarlo se procederá a la inadmisión del recurso y archivo del expediente.

La estimación total o parcial del recurso supondrá la devolución al recurrente del depósito constituido; La desestimación del recurso y confirmación de la resolución recurrida supondrá la pérdida del depósito para el recurrente.

Notifíquese.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General